

Caacupé, 27 de mayo de 2025.

VISTO: el Acta N° 19 de fecha 27 de mayo de 2025, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente PAC N° 16 – ID N° 461.799 MCN - Menor cuantía nacional “SERVICIO DE WEBHOSTING CON DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL – PLURIANUAL – AD REFERENDUM”, según Informe de Comité de Evaluación N° 05/2025 de fecha 21/05/2025, en el punto N° 2 **PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA**: En base al Acta de Apertura de fecha 12/05/2025, en Oficina Administrativa de la SUOC – Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las Empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A y la Empresa FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO.

Que, en el punto N° 3) **OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA**: Sin observaciones.

Que, en el punto N° 4) **ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL**: Las Ofertas presentadas por las Empresas: LOCALIZA PARAGUAY S.A. Y FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO.; CUMPLEN, con la presentación de los documentos considerados de carácter sustancial y requeridos en las bases y condiciones, consecuentemente, sus ofertas son susceptibles de seguir siendo analizadas.

Que, en el punto N° 5) **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS**: De conformidad a la disposición contenida en el Art. 80 del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios de los Oferentes: LOCALIZA PARAGUAY S.A. Y FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO, y los mismos **no presentan errores aritméticos**.

Que, que en el punto N° 6) **MARGEN DE PREFERENCIA – LEY N° 4558/11**: Dando cumplimiento a formalismos establecidos en los procesos de adquisición, se menciona la Ley N° 4558/2011 del 14/12/2011, “Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas”, modificado por Ley N° 6575/2020, el cual en su art.1º establece modificar el art. 2º de la Ley N° 4558/2011 quedando como sigue: “Dispóngase que en los procesos de contrataciones públicas que realice el Estado Paraguayo, por vía de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional”. Considerando la normativa citada, se menciona que los Oferentes: LOCALIZA PARAGUAY S.A. Y FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO, no han presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN), y verificado en la página web del MIC www.vue.org.py, no se visualizan dichos certificados, por lo que los precios permanecen invariables. Se continúa con la Evaluación de la oferta más baja, conforme al cuadro que antecede y que corresponde a la Empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A.

Que, que en el punto N° 7) **ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS**: Ha sido remitido al correo licitaciones@localizapy.com de la empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A., la nota N.C. N° 024/2025 de fecha 16/05/2025, por el cual se solicitó la remisión de la composición detallada del precio ofertado; habiéndose respondido en fecha 16/05/2025, con una nota el cual se encuentra firmada, pero sin aclaración, y en el cual se niega a remitir el desglose de precio solicitado. Posteriormente, en fecha 17/05/2025, se recibe del correo licitaciones@localizapy.com de la empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A., el desglose de precios. Antes de continuar con el análisis, dejamos constancia que se continúa con la evaluación de la Oferta presentada por la Empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A., a pesar de su negativa inicial de remitir el desglose de precios solicitado, pero atendiendo a que posteriormente el mismo ha respondido en tiempo y forma, dentro del plazo establecido en la nota NC N° 024/2025, y aclarando que la solicitud de desglose fue realizada conforme a la facultad que nos confiere el Decreto N° 2264 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 de Suministro y Contrataciones Públicas”, el cual invoca en su art. 77.- Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los *medios telemáticos habilitados para el efecto*. Posteriormente, se ha remitido al Ámbito Solicitante (Sección Informática), correo: u_martinez@pj.gov.py por Nota N° 029/2025 de fecha 20/05/2025 el desglose de precios remitido por la Empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A., a fin de proceder al análisis técnico y remisión del informe correspondiente; el mismo ha respondido, en fecha 20/05/2025, según Informe SSI N° 017/2025, el cual concluye: “Se observa que la empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A., presenta una composición de precios basándose en lo solicitado en el PBC, además incluyendo otros puntos importantes y ajustándose a la estructura solicitada al ser valores numéricos y no porcentuales. Además, los montos presentados en la planilla de composición de precios por parte del oferente se encuentran dentro de un rango aceptable, considerando las variaciones propias del mercado de servicios de hosting, las cuales pueden responder a diferencias en los niveles de servicio ofrecido por diferentes empresas, condiciones de contratación y otros factores comerciales habituales. Por tanto, la composición de precios presentada por la empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A. resultan razonables y aceptables, quedando a criterio del comité de evaluación la



Prof. Mg. Carlos Rubén Cabriza Ríos
Presidente de la Circunscripción
Judicial de la Cordillera

M.C. JUAN BAPTISTA SILVA LUEDO
VICE PRESIDENTE

ABG. AGUSTÍN GONZÁLEZ PORTILLO
VICE PRESIDENTE

c. Laura L. Guzmán Gómez
Secretaria del Consejo de Administración

aceptación o el rechazo de la oferta". El Comité analizó las respuestas y a continuación pasamos a fundamentar nuestro parecer: Consideramos que la variación de precio correspondiente a la oferta presentada por la Empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A., del ítem N°: 1 (-10%); es razonable y admisible, atendiendo a que el mismo se encuentra por debajo del precio referencial; habiendo hecho un análisis pormenorizado de la explicación detallada remitida tanto por el Oferente, así como también por el Ámbito Solicitante, en el cual se detallan la estructura de composición de precios (costos del servicio + pago de dominio+ gastos administrativos + gastos financieros + otros gastos de licitación + utilidad+ impuestos), se toma en consideración que no representa un sobre costo del servicio a ser adquirido, ni conduce a un daño presupuestario ni financiero a la Institución; por lo que se concluye que el precio es ACEPTABLE y la oferta es susceptible de seguir siendo analizada. -----

Que, que en el punto N° 8) CAPACIDAD LEGAL: El Comité de Evaluación manifiesta que la dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública del Artículo 21 de la Ley N° 7021/03 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", conforme los datos que aparecen en el SINARH y del Ministerio de Economía y Finanzas – Secretaría de la Función Pública; en cuanto al portal "Sanciones a Proveedores" del SICP de la DNCP de los que registran sanciones; habiéndose asentado la observación; en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto al presente llamado. -----

Que, en el punto N° 9) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA: Ha sido remitido al correo licitaciones@localizapy.com de la empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A., la nota N.C. N° 025/2025 de fecha 16/05/2025, por el cual se solicitó la remisión de los siguientes documentos: a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social vigente. b) Copia de facturaciones, recepciones finales y/o copia de contratos que avalen la experiencia requerida de los años (2023-2024). c) Resumen de las EETT; habiéndose respondido en tiempo y forma en fecha 17/05/2025. El detalle de lo solicitado y recibido se encuentra en el Anexo I del presente informe. Se ha remitido al Ámbito Solicitante (Sección Informática), correo: u_martinez@pj.gov.py por Nota N° 030/2025 de fecha 20/05/2025 la solicitud de emisión del INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y EETT, de la oferta presentada por la empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A.; habiendo respondido en fecha 20/05/2025, según INFORME SSI N° 018/2025, en el que concluye lo siguiente: "la Empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A. cumple con todos lo solicitado en cuanto a la experiencia requerida y las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones, quedando a criterio del comité de evaluación la aceptación o el rechazo de la oferta". En el análisis efectuado a los documentos presentados y a los visualizados en el Perfil del Proveedor N° 1842541 por parte de la empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A., se concluye que CUMPLE, con lo solicitado en cuanto a los documentos formales, por lo que se prosigue con la evaluación. -----

Que, en el punto N° 10) CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA -----

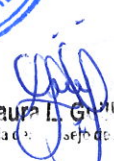
Que, en el punto N° 11) EXPERIENCIA REQUERIDA: Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentado por la empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A.; CUMPLE con lo solicitado en cuanto a la Experiencia Requerida.

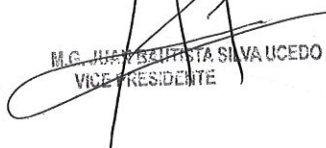
Que, en el punto N° 12) CAPACIDAD TECNICA: NO APLICA. -----

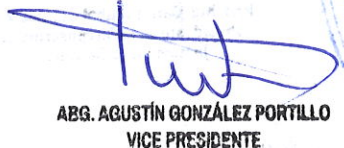
Que, en el punto N° 13) VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS: Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentado por la empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A., CUMPLE con lo solicitado en cuanto a las Especificaciones Técnicas. -----

Que, el Comité de Evaluación, en su Informe N° 05/2025, establece en el Punto N° 14) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN: Que en base a lo dispuesto en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" Art. 55 - Adjudicaciones: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"; el monto global estimado para el presente llamado, es de Gs. 17.669.310 (guaraníes diez y siete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos diez), Certificado de Plurianualidad FG04 – CDP N° 776/2025, monto Gs. 3.533.862 (guaraníes tres millones quinientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y dos); por tanto, luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que el Oferente CUMPLE satisfactoriamente con los requisitos de ésta convocatoria. Por lo mismo y en base a las consideraciones expuestas, y a los informes recibidos, de conformidad a los Artículos 55 y 56 de la Ley N° 7021/22 y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ADJUDICAR el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional - PAC N° 16 - ID N° 461799 "SERVICIO DE WEBHOSTING CON DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL – PLURIANUAL – AD REFERENDUM", a la Empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A., conforme a lo establecido en el Art. N° 85, inciso a) del Decreto N° 2264/24 Reglamentario de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -----




Prof. Mg. Carlos Anibal Cabriza Ríos
Presidente de la Circunscripción
Circunscripción Judicial de Cordillera


M.C. JUAN BELTRISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE


ABG. AGUSTÍN GONZÁLEZ PORTILLO
VICE PRESIDENTE

POR TANTO; -----

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

ART. 1º ADJUDICAR el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional - PÁC Nº 16 - ID Nº 461799 "SERVICIO DE WEBHOSTING CON DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL – PLURIANUAL – AD REFERENDUM", a la Empresa LOCALIZA PARAGUAY S.A. con RUC Nº 80084628-1; REPRESENTADO POR EL SR. JUAN JAVIER PEFAUR BOGARÍN, C.I. Nº 3.184.345, EN CARACTER DE PRESIDENTE, por un monto total de Gs. 12.849.000 (guaraníes doce millones ochocientos cuarenta y nueve mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:

Licitación: 461799 - SERVICIO DE WEBHOSTING CON DOMINIO PARA LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL-PLURIANUAL-AD REFERENDUM								
Grupo 1 - SERVICIO DE WEBHOSTING CON DOMINIO PARA LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL						Contrato Abierto: No, Abastecimiento		
Simultaneo: No								
Item	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total	Características
1	81112105-001	Servicio de webhosting con dominio para la página web institucional	unidad de medida: Mes presentación: UNIDAD	30	-	428.300	12.849.000	procedencia: Paraguay
Total por Grupo:							12.849.000	
Total General Calculado:							12.849.000	

ART. 2º AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera a Suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. -----

ART. 3º IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1º al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

ART. 4º: ANOTAR, registrar, notificar. -----

Prof. Mg. Carlos Anibal Cabrizza Ríos
Presidente de la Circunscripción
Judicial de la Cordillera

M.C. JUAN BAPTISTA SILVA CECEDO
VICE PRESIDENTE

ABG. AGUSTÍN GONZÁLEZ PORTILLO
VICE PRESIDENTE

ANTE MÍ:

Laura L. Guillén Gómez
Secretaría del Consejo de Administración

